

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	1 de 7

1. COMPROMISO

El Grupo Distriluz está comprometido con promover la ética y la transparencia, de forma que se perciba y materialice de manera consistente en toda la organización. En tal sentido, conocer y cumplir el Código de Ética y Conducta y la presente Política Anticorrupción es fundamental para el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, la protección de nuestra reputación y el aseguramiento de nuestra misión.

El Grupo Distriluz rechaza y sanciona cualquier práctica corrupta o comportamiento desleal que tenga por finalidad la obtención de ventajas ilegales, indebidas o inadecuadas para el Grupo Distriluz y sus Colaboradores en general. Para este fin, desarrollamos un conjunto de acciones que nos permitan prevenir, detectar y enfrentar eficazmente situaciones de fraude y corrupción, las cuales forman parte de su Modelo de Cumplimiento.

2. OBJETIVO

La presente política tiene por objetivo establecer el marco de actuación que deben seguir todos los Colaboradores para la correcta relación con nuestros grupos de interés, en concordancia con el compromiso del Grupo Distriluz de cumplir las leyes y normatividad en el desarrollo de nuestras actividades. Así como, realizar acciones orientadas a prevenir, detectar y enfrentar situaciones de fraude o corrupción.

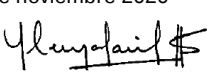
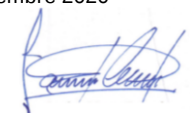
3. ALCANCE

La presente política es de aplicación obligatoria a todos los Colaboradores del Grupo Distriluz, respecto a las operaciones, actividades, transacciones u otros que desarrollen con sus diferentes grupos de interés. Asimismo, será de aplicación a los contratistas en el marco de su relación contractual con el Grupo Distriluz.

Para todos los efectos de lo regulado en la presente política, se consideran Colaboradores de manera general a los Directores, funcionarios, y practicantes, salvo que haya mención expresa a un tratamiento diferenciado.

4. MARCO LEGAL ANTICORRUPCIÓN

- Código de Ética y Conducta.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- D.S. N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- D.S. N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- D.L. 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- D.S. N° 002-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Código Penal del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Lineamiento Corporativo de ética y conducta de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE, del 28/MAR/16.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	2 de 7

5. DEFINICIONES

- a. **Corrupción.-** Es un delito que consiste en la acción voluntaria de ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor), proponer o participar en acuerdos ilícitos, así como usar o invocar influencias, a un funcionario público, partido político, o candidato del mismo, ya sea en forma directa o indirecta, para beneficio de éste o de un tercero; ello, para que el funcionario público, partido político, o candidato, actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.

Son actos de corrupción: el soborno (coimas, extorsiones, pagos de facilitación), colusión, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o encubrimiento del producto del delito, actuación indebida bajo conflicto de intereses, uso inapropiado de activos de la empresa, entre otros.

Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:

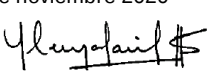
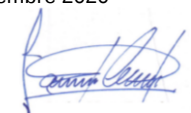
- la oferta y aceptación de regalos prohibidos, inapropiados, indebidos o ilegales.
- las atenciones excesivas;
- el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
- el auspicio inadecuado o excesivo;

Un "acto de corrupción" puede generar no sólo sanciones penales a las personas involucradas, sino también sanciones administrativas, legales o penales a la Empresa. Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de la Empresa y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés

- b. **Funcionario público.-** Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario; así como, toda persona que desempeñe una función pública, para un organismo público o empresa pública o que preste un servicio público.¹
- c. **Grupo Distriluz.-** Grupo empresarial conformado por las empresas Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. – ELECTRONOROESTE, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO. Toda mención que se realice al Grupo Distriluz, se entenderá referida a las empresas que lo integran.
- d. **Soborno:** Cualquier transferencia de valor o que reporte algún beneficio, utilizado para influir o recompensar alguna decisión que favorezca o genere un beneficio indebido.
- e. **Pagos de facilitación:** Son sobornos, se caracterizan por ser pequeños pagos, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario de bajo rango, para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación. Son realizados para obtener licencias, certificados, autorizaciones, etc.²

¹ Extraído del Art. 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción- CNUCC.

² ONODC, Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas, 2013, NY.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

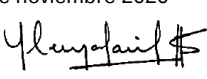
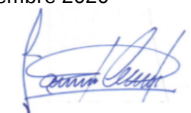
 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	3 de 7

6. POLÍTICAS GENERALES

- Los Directores, Gerencia General, Gerentes y Jefes en general del Grupo Distriluz realizarán los esfuerzos para asegurar se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las leyes, normas anticorrupción y el Código de Ética y Conducta. La Alta Gerencia, Gerencias y Jefaturas se asegurarán de que se adopten las acciones necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente política.
- El Grupo Distriluz y sus Colaboradores participan y coadyuvan en la formación de una cultura ética y de cumplimiento. En tal sentido, el Grupo Distriluz respaldará a todo Colaborador que se niegue a realizar actos de corrupción o de fraude en las empresas.
- El Grupo Distriluz rechaza cualquier situación en la que nuestros Colaboradores y terceros que actúen en representación del Grupo Distriluz reciban u ofrezcan sobornos o realicen actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, minería ilegal, otros delitos, fraudes o cualquier acción u omisión que vaya en contra del ordenamiento jurídico nacional o normatividad del Grupo. En tal sentido, sancionará y de corresponder dispondrá se inicien las acciones civiles y penales, contra quienes participen, faciliten, permitan o no denuncien dichos actos.
- Los Colaboradores reportarán toda situación de sospecha o conocimiento de fraude o corrupción a través de sus Gerentes y Jefes, al Oficial de Cumplimiento o a través del uso de los diferentes canales habilitados de la Línea Ética. El Grupo Distriluz se compromete a analizar e investigar los hechos de fraude o corrupción a fin de llegar a su esclarecimiento y tratamiento conforme la normativa interna y legislación vigente. Se garantiza la confidencialidad de las denuncias recibidas por la Línea Ética y la protección de los testigos ante represalias.
- El Grupo Distriluz promueve los comportamientos éticos, a través de la capacitación, difusión y sensibilización regular del Código de Ética y Conducta, la presente política y demás normativa orientada a la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, fraude e incumplimiento.
- Los casos de fraude, corrupción e incumplimiento del Código de Ética y Conducta van en contra de la cultura ética del Grupo Distriluz por lo que se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, independientemente del monto y cargo de la persona involucrada; así como, se adoptarán las acciones civiles y/o penales que correspondan. El Procedimiento Administrativo Disciplinario debe ser efectivo, ágil y oportuno.

7. POLÍTICAS SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y FRAUDE

- El Directorio, la Gerencia General, Gerencias y Jefaturas del Grupo Distriluz, deben demostrar liderazgo y compromiso respecto al diseño e implementación de la Gestión de Riesgos de Fraude, la misma que forma parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos – SGIR, debiendo velar por su eficaz funcionamiento y permanente actualización.
- La Gestión de Riesgos de Fraude es inherente al Gobierno Corporativo y por consiguiente es responsabilidad de las gerencias y jefaturas cumplir y hacer cumplir las actividades de control establecidas a fin de prevenir y enfrentar los riesgos de corrupción y de fraude.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

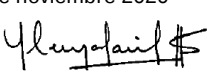
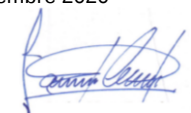
 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	4 de 7

- c. Los Colaboradores del Grupo Distriluz deben ser conscientes de los riesgos que enfrentan; y, tienen la responsabilidad de conocer y aplicar diligentemente los controles que permitan prevenir o detectar los riesgos de corrupción o de fraude a fin de mitigarlos efectivamente con el fin de proteger el cumplimiento de objetivos, la reputación y los activos del Grupo Distriluz.
- d. Es obligación de los Colaboradores reportar a sus gerencias de línea aquellas situaciones que revistan algún riesgo para la empresa, incumplimientos normativos o de controles; así como, aquellos casos en los que considere que dichos controles no son efectivos, a fin de que pueda adoptarse la medida correctiva pertinente.

8. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

8.1. ANTICORRUPCIÓN

- a. Los Colaboradores, proveedores y quienes actúen en representación del Grupo Distriluz, tienen terminantemente prohibido ofrecer, inducir, prometer o entregar cualquier tipo de soborno a funcionarios públicos o personas del sector privado, con la finalidad de obtener mediante el ejercicio indebido de su cargo, incumplimiento de funciones o haciendo uso del poder que ostentan, un beneficio o posición que favorezca indebidamente a nuestras empresas. En tal sentido, están prohibidos de brindar, prometer, entregar: obsequios, invitaciones, favores, pagos de facilitación, dinero, capacitaciones, viajes, contrataciones de personal, compras, realizar contribuciones políticas, entre otros, para dicho fin.
- b. El Grupo Distriluz, dada la naturaleza de los servicios eléctricos que brinda, promueve el relacionamiento apropiado con autoridades locales, nacionales, funcionarios de organismos reguladores y otros funcionarios públicos, por cuanto dichas relaciones son relevantes y necesarias para el cumplimiento de sus fines. Dicho relacionamiento se considera apropiado, cuando existan asuntos laborales de por medio y como parte de las funciones propias de los Colaboradores en las materias a su cargo.
- c. Está prohibido que el Colaborador aproveche indebidamente el relacionamiento derivado de su función en la empresa para obtener un beneficio indebido para el Grupo Distriluz o para fines personales o privados, induciendo a un funcionario público a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contravención de las leyes y procedimientos establecidos o cualquier acto no ético. No está permitido la entrega de regalos u otros beneficios a funcionarios públicos.
- d. Las atenciones que se realicen a funcionarios públicos requieren ser realizadas por los funcionarios autorizados; y, se otorgarán siempre y cuando sean razonables, debidamente justificadas y necesarias. En ningún caso, dichas atenciones pueden comprometer ni condicionar al receptor ni podrán implicar desembolso de dinero al funcionario público.
- e. Los Colaboradores deben actuar con diligencia y respeto en las relaciones con autoridades y empleados públicos. Los trámites, gestiones, procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales, que deban efectuarse por parte del Grupo Distriluz se realizarán conforme a los procedimientos, tasas y derechos legalmente establecidos. Sólo podrán efectuarse pagos a las entidades con las que se relacionan, no pudiendo hacer ningún pago a través de terceras personas.
- f. Los Colaboradores no pueden aceptar, recibir o solicitar de forma directa o indirecta cualquier tipo de beneficio o ventaja de carácter pecuniario o no, por parte de proveedores, clientes, Colaboradores u otros, en beneficio personal o para terceros, a cambio de facilitar, favorecer

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	5 de 7

o brindar algún tipo de beneficio, en negocios, contratos, servicios, prestaciones, etc. del Grupo Distriluz, mediante la realización u omisión de actos propios de su función o en contravención de sus deberes para con el Grupo Distriluz.

- g. Los Colaboradores están prohibidos de recibir regalos, atenciones, invitaciones, pagos de capacitaciones, etc. por parte de terceros que tienen o esperan tener relación u obtener algún beneficio del Grupo Distriluz. Los Colaboradores deben informar la recepción de regalos u otros, y ponerlas a disposición de la empresa. Sólo se podrá recibir aquellos obsequios de naturaleza promocional o de publicidad sin valor comercial; así como, las invitaciones de carácter público sin costo, que organizan asociaciones o empresas con fines de difusión en materias profesionales o comerciales propias del sector y la actividad de la empresa.
- h. Los Colaboradores- deben tomar sus decisiones de trabajo en atención a los intereses del Grupo Distriluz y no en atención a intereses personales o privados, en tal sentido, deberán actuar con transparencia e informar a su superior jerárquico los conflictos de intereses y relaciones de parentesco que pudieran presentarse y que pudieran afectar o cuestionar el ejercicio de su cargo y toma de decisiones; a fin de que los mismos sean tratados conforme las normas para la prevención y tratamiento de conflictos de intereses del Grupo Distriluz.
- i. Los Colaboradores no podrán hacer uso indebido de su posición en la empresa, abusar de su poder en el ejercicio de sus funciones, ni hacer uso indebido de información privilegiada que dispone en razón de su cargo.

8.2. DONACIONES

Las donaciones que realice el Grupo Distriluz deberán sujetarse a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y contar con las aprobaciones internas correspondientes. Por otro lado, no se solicitarán donaciones, contribuciones o sponsors a proveedores o partes interesadas, que pudieran generar conflictos de intereses o situaciones de riesgo de corrupción.

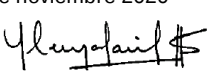
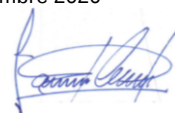
8.3. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

El Grupo Distriluz no tiene participación alguna en actividades políticas, por lo que no realizan contribuciones de carácter político, de forma directa ni indirecta. Asimismo, ningún Colaborador o tercero que actúe en su representación podrá realizar estas contribuciones a nombre de las mismas.

Los Colaboradores que realicen alguna actividad política, deberán tener especial cuidado en que no se relacione su participación, acciones u opiniones con el Grupo Distriluz, dejando claro que las mismas son realizadas de forma independiente, fuera del horario de trabajo y no se podrán utilizar instalaciones, propiedades o recursos del Grupo Distriluz.

8.4. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

- a. Las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice el Grupo Distriluz debe atender a sus necesidades efectivas, para el cumplimiento de sus fines y conforme a la normatividad aplicable. En tal sentido, deberán realizar sus contrataciones cautelando que en las mismas se garantice la transparencia, equidad e integridad, previniendo cualquier situación de corrupción, favorecimiento o discriminación.
- b. Los Colaboradores que tengan alguna intervención en los procedimientos de selección, desde el establecimiento de la necesidad, formulación de términos de referencia, especificaciones

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	6 de 7

técnicas o expedientes de obra, contratación, supervisión y administración del contrato, conformidad y hasta el pago, deben participar libres de conflictos de intereses y cautelando los intereses del Grupo Distriluz; en tal sentido, deben inhibir su participación en dichas actividades en caso presenten tales conflictos. Asimismo, se deberá tener especial cuidado en el tipo de relacionamiento que tengan con los proveedores, actuando con debida diligencia a fin de alertar y evitar situaciones que puedan comprometer la transparencia, legalidad de los procesos e idoneidad de los proveedores, previniendo cualquier situación que pueda implicar riesgo de corrupción o fraude.

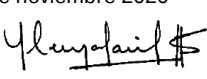
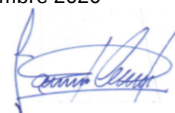
- c. Conforme la Ley de Contrataciones del Estado, la normatividad interna aplicable y el Código de Ética y Conducta, todos los contratos y órdenes de servicio deberán contar con cláusulas anticorrupción.
- d. Las contrataciones que se realicen para actividades de representación del Grupo Distriluz, tales como contratación de abogados, consultores, tramitadores, etc., requieren se apliquen procedimientos de debida diligencia, debiéndoseles requerir su compromiso de cumplimiento de la presente Política y del Código de Ética y Conducta, a fin de prevenir los riesgos de que los mismos en sus actividades de representación ofrezcan o prometan pagos indebidos a funcionarios públicos o participen en algún hecho de corrupción u otro delito.
- e. Como parte de la debida diligencia en las contrataciones, se deben implementar procedimientos de revisión reforzada y fiscalización posterior para aquellos proveedores que podrían exponer al Grupo Distriluz a riesgos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otro delito.
- f. En los procedimientos de selección que realice el Grupo Distriluz, cualquiera sea el régimen legal de contratación, deberá asegurarse se verifique que los participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas no incurran en los impedimentos señalados en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los cuales se encuentran las personas naturales y las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas hubiesen sido condenadas o hubiesen admitido su culpabilidad ante alguna autoridad competente, en el país o el extranjero, por los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países.

8.5. OPERACIONES CON CLIENTES

Los servicios que brinda el Grupo Distriluz deben darse conforme lo establecido en las normas que regulan el sector eléctrico, en condiciones de igualdad y oportunidad, sin preferencias y en observancia de los requisitos y exigencias que cada caso requiera. Se deberá tener especial cuidado en que los Colaboradores y contratistas que realizan actividades vinculadas a los servicios a clientes, conozcan sus responsabilidades, sanciones, penalidades y acciones legales de las que serán objeto en caso soliciten o reciban sobornos o algún tipo de beneficio indebido de parte de clientes, sus contratistas, tramitadores o terceros que se beneficien de tales servicios.

8.6. REPORTE Y REGISTROS CONTABLES

Para el Grupo Distriluz el reporte, registro contable e información financiera debe realizarse de forma íntegra, fidedigna y acorde con las normas y prácticas contables, leyes y regulaciones, debiendo aplicarse medidas de control financiero y estar sujetos a la realización de auditorías independientes.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLITICA	Código:	PC-01-09
	ANTICORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/13-11-2020
		Página:	7 de 7

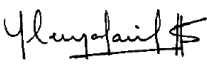
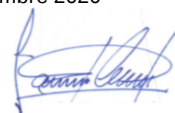
Los Colaboradores son responsables de registrar información clara, precisa y cierta de los registros que producen, así como de los reportes de gastos, viáticos, fondos y otros documentos. Los pagos y transferencias que se realicen deberán contar con los documentos de sustento correspondiente. Los directivos y personal de contabilidad tienen responsabilidad respecto a asegurar que la información financiera y contable se presente de forma clara y comprensible a fin de que permita apreciar los resultados y condiciones financieras del Grupo Distriluz.

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Grupo Distriluz ha establecido tolerancia cero frente a situaciones de fraude o corrupción, por consiguiente sancionará con firmeza y severidad dichas situaciones. La sanción constituye y refuerza el compromiso del Grupo Distriluz en el cumplimiento ético y de las normas y regulaciones vigentes.

El Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene finalidad disuasoria y preventiva; no obstante, en caso de materializarse la comisión de infracciones o delitos, debe aplicarse con justicia y transparencia.

El incumplimiento de la presente Política o la falta de cooperación con una investigación interna, constituyen faltas que darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, según la gravedad del caso y que pueden llevar a la separación del Colaborador, en concordancia con la legislación laboral y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 09 de noviembre 2020 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 11 de noviembre 2020 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 13 de noviembre 2020  Sesión de Directorio N° 10-2020 (14.10.2020)
---	--	--